



Excmo. Ayuntamiento
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL AL SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

1.1.- El objeto de la presente licitación es la celebración de un Acuerdo Marco con una única empresa para la posterior contratación por parte de la entidad matriz del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus organismos autónomos¹ de una póliza de seguros que proporcione a los beneficiarios de la misma en la totalidad del territorio nacional las siguientes coberturas:

- Cobertura básica: El coste derivado de la misma será asumido por el Excmo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Bajo este régimen de cobertura se incluirán obligatoriamente las siguientes prestaciones:
 - Servicio de urgencias
 - Especialidades médicas
 - Pruebas diagnósticas, bajo prescripción médica, excluidas las que requieran hospitalización.
 - Tratamientos, bajo prescripción médica, excluidos los que requieran hospitalización.
 - Cobertura odontológica a beneficiarios con edad igual o superior a 15 años.

Asimismo, los licitadores podrán ofrecer voluntariamente (siendo esta circunstancia considerada en el momento de la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios recogidos en el presente Pliego) las siguientes prestaciones:

¹ Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, Organismo Autónomo de Deportes, Organismo Autónomo de Cultura, Gerencia Municipal de Urbanismo e Instituto Municipal de Atención Social

- Otras prestaciones sin franquicias y sin prescripción médica (podología, foniatría, osteopatía, psicología, fisioterapia, preparación al parto y planificación familiar)
- Cobertura odontológica a beneficiarios menores de 15 años
- Cobertura ampliada: Recogerá aquellas prestaciones cuyo coste será asumido por los beneficiarios que deseen disfrutar de las mismas, mediante el abono de una prima mensual. Bajo este régimen de cobertura se incluirán obligatoriamente las siguientes prestaciones:
 - Prótesis quirúrgicas
 - Transporte sanitario no urgente
 - Hospitalización, incluye los tratamientos que requieran ingreso hospitalario y los servicios de matronas y asistencia al parto.

Asimismo, los licitadores podrán ofrecer voluntariamente (siendo esta circunstancia considerada en el momento de la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios recogidos en el presente Pliego) las siguientes prestaciones:

- Otras prestaciones, sin prescripción médica, con o sin franquicias (podología, foniatría, osteopatía, psicología, fisioterapia, preparación al parto y planificación familiar).
- Asistencias en consultas fuera del cuadro médico, en régimen de copago.

Los servicios recogidos en ambas coberturas serán de prestación obligatoria dentro del territorio nacional. Dicha prestación no será obligatoria en el extranjero, no obstante será considerada favorablemente en el momento de la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores.

1.2.- En las pólizas que se contraten como consecuencia de la suscripción del presente Acuerdo Marco tendrán la consideración de asegurados los siguientes colectivos:

- Empleados al servicio del Excmo Ayuntamiento y sus organismos autónomos. Se incluye al personal funcionario, laboral (excepto los trabajadores contratados en planes especiales o en convenios de colaboración con otros organismos oficiales), eventual, directivo y corporativo.
- Hijos de los empleados públicos municipales que no superen los 25 años de edad.
- Hijos de empleados públicos mayores de 25 años con una discapacidad reconocida superior al 33%.

De acuerdo con los criterios señalados anteriormente, el número de beneficiarios de las pólizas que se contraten debe oscilar entre los siguientes intervalos:

Entidad	Nº mínimo de beneficiarios	Nº máximo de beneficiarios
Ayuntamiento	1.964	2.170
IMAS	4	8
OAD	101	111
OAC	109	120
OAFAR	54	60
Gerencia de urbanismo	175	193
	2.417	2.675

El número de beneficiarios por tramos de edad y sexo a 1 de junio de 2013 se muestra a continuación:

EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
De 0 a 2	43	64	107
De 3 a 10	189	243	432
De 11 a 15	88	124	212
De 16 a 19	96	81	177
De 20 a 24	93	118	211
De 25 a 29	24	15	39
De 30 a 34	74	26	100
De 35 a 39	124	104	228
De 40 a 44	123	132	255
De 45 a 49	111	130	241
De 50 a 54	134	106	240
De 55 a 59	92	43	135
De 60 a 64	103	34	137
De 65 a 69	15	2	17
De 70 a 74	3	0	3
De 75 a 79	1	0	1
> de 79	0	0	0
	1313	1222	2535

1.3.- El objeto del presente Acuerdo Marco se corresponde con el código 66512200-4 *Servicios de seguros de asistencia médica* de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- ÓRGANO COMPETENTE

2.1.- En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación para el presente Acuerdo Marco es la Junta de Gobierno Local.

2.2.- En relación con el Acuerdo Marco el mencionado órgano ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- Los contratos vinculados que se deriven del presente acuerdo marco serán aprobados por el órgano de contratación que corresponda de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el Ejercicio en vigor

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La presente contratación está sujeta a regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del TRLCSP

3.2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 del TRLCSP, el Acuerdo Marco que sirve de base este Pliego tiene carácter privado, concretamente de servicios (Categoría 6, núm. de ref. CCP: 6112, conforme ANEXO II TRLCSP), quedando sometidas ambas partes al siguiente régimen jurídico:

- a) En cuanto a la preparación y adjudicación del presente Acuerdo y de los contratos que se deriven del mismo: Serán de aplicación las siguientes disposiciones:
- La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
 - Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.
 - Real Decreto 2486/1998, de 20 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados
 - El resto de la legislación aplicable en materia de seguros
 - En lo no previsto en la legislación anteriormente citada, se aplicará lo dispuesto en El RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público (TRLCSP), del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. de 26 de octubre de 2001), y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.
 - Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivas competencias.

Las cuestiones litigiosas surgidas serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

- b) En cuanto a los efectos y extinción de los contratos que se deriven del mismo: Se deberá estar a lo dispuesto en
- La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
 - Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.
 - Real Decreto 2486/1998, de 20 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados
 - El resto de la legislación aplicable en materia de seguros
 - En lo no previsto en la legislación anteriormente citada, se aplicará lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones del presente Acuerdo.

Las cuestiones litigiosas surgidas serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos ante la jurisdicción civil.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 de la TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del referido texto legal. Se adjunta modelo de Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración como **ANEXO A**.

4.2.- Los licitadores habrán de ser necesariamente entidades aseguradoras, debiendo acreditar las entidades españolas, la obtención de la autorización administrativa a que hace referencia el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, mediante certificación de estar inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como el estar autorizada para operar en los ramos objeto de esta contratación. Las entidades aseguradoras domiciliadas en países miembros de la Unión Europea distintos de España que hayan obtenido la autorización para operar en el Estado miembro de origen deberán presentar certificación de la toma de razón de la entidad en el registro administrativo señalado anteriormente. Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

4.3.- No podrán concurrir a la adjudicación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente Acuerdo Marco, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. En caso de actuar mediante representante, los/las licitadores/as deberán solicitar y obtener de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Municipal o funcionario en quien delegue acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar con carácter previo a la presentación de la misma. No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

4.5.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar que poseen la solvencia económica, financiera y técnica necesaria la ejecución de los contratos que se deriven del Acuerdo Marco. Los medios de acreditación de tal solvencia serán los que se relacionan en la Cláusula 13.2.B del presente Pliego.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 65.1 del TRLCSP, no resulta exigible que las empresas interesadas en la presente licitación se encuentren clasificadas.

6.- VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS A REALIZAR

6.1.- El coste máximo que soportará la Administración por beneficiario y mes ascenderá a 22 euros, excluido IGIC. Por tanto, el valor estimado de los contratos que cada entidad podrá suscribir como consecuencia del presente Acuerdo será el que se detalla a continuación:

Entidad	Nº máximo de beneficiarios	Precio unitario mensual (€)	Valor estimado(€)
Ayuntamiento	2.170	22	3.437.280,00
IMAS	8	22	12.672,00
OAD	111	22	175.824,00
OAC	120	22	190.080,00
OAFAR	60	22	95.040,00
Gerencia de urbanismo	193	22	305.712,00
	2.675		4.216.608,00

En consecuencia, el valor estimado de los contratos a realizar como consecuencia del Acuerdo Marco asciende a la cantidad de 4.216.608 euros, incluidas las posibles prórrogas, y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, sin que ésta quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de servicio.

6.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas por los licitadores para el Acuerdo Marco y en los presupuestos de

adjudicación de los contratos que de él se deriven, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario del Acuerdo Marco le pueda producir la realización del presente Acuerdo y de los posteriores contratos, con la excepción de lo previsto en la Cláusula 25 del presente Pliego.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La adjudicación de los contratos que deriven del Acuerdo Marco queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ente contratante para el ejercicio económico en que se produzca la referida adjudicación.

Los gastos que se deriven de cada uno de los contratos que se suscriban se imputarán al Presupuesto del ente (Ayuntamiento u organismo autónomo) que lo suscriba.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del presente Acuerdo Marco, así como de los contratos vinculados, podrá ser objeto de revisión conforme a los artículos 89 A 94 TRLCSP y Disposición Transitoria Segunda TRLCSP, a cuyo efecto se aplicará el 85 % del IPC de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al período de referencia.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato vinculado al presente Acuerdo Marco se haya ejecutado al menos en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 89 TRLCSP.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato vinculado al presente Acuerdo Marco, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

9.- PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS QUE, EN SU CASO, DERIVEN DE ÉL

9.1.- El Acuerdo Marco tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, a contar desde el día de su formalización.

9.2.- Durante el plazo de vigencia del Acuerdo Marco podrán suscribirse cuantos contratos derivados del mismo sean necesarios, siempre con estricta sujeción a las condiciones generales establecidas en el presente Pliego y a las específicas que se determinen con motivo de la formalización de cada uno de ellos.

El plazo de ejecución de los contratos derivados del Acuerdo Marco no podrá ser inferior a dos años ni superior a cuatro años, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes durante dos años más, conforme a lo establecido en el artículo 303 del TRLCSP. El comienzo de la ejecución de los referidos contratos vendrá determinado para

la formalización del mismo, la cual no se podrá producir antes de la fecha de finalización de la vigencia de la actual póliza de asistencia sanitaria².

9.3.- Si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, la duración de alguno de los contratos derivados del Acuerdo Marco sobrepasara el plazo de vigencia previsto para éste, el referido Acuerdo se considerará automáticamente prorrogado. Dicha prórroga afectará únicamente a los contratos en que concurra la circunstancia habilitante de la misma y finalizará en la misma fecha en que lo hagan dichos contratos.

II ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El Acuerdo Marco se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el siguiente apartado, por ser los adecuados para garantizar que la póliza contratada cuente con las características requeridas por la Administración: amplitud y cercanía de su cuadro médico y una prima ajustado a mercado

10.2.- Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del Acuerdo Marco los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

² 25 de septiembre de 2013, salvo para la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuya fecha de referencia es el 31 de diciembre de 2013

1.-	COBERTURA BÁSICA				59
	1.1.-	PRECIO		(O)	25
	1.2.-	CATÁLOGO DE PRESTACIONES		(O)	31,5
	1.2.1.-	Especialidades			10
	1.2.2.-	Pruebas			9
	1.2.3.-	Tratamientos			9
	1.2.4.-	Otras prestaciones sin franquicia			3,5
		a) Logopedia			0,5
		b) Podología			0,5
		c) Foniatría			0,5
		d) Osteopatía			0,5
		e) Planificación familiar			0,5
		f) Preparación al parto			0,5
		g) Psicólogo			0,5
	1.3.-	COBERTURA ODONTOLÓGICA		(S)	2,5
	1.3.1.-	Menores Franquicias			1
	1.3.2.-	Catálogo de Prestaciones			1
	1.3.3.-	Garantía bucodental para menores de 15 años			0,5
2.-	COBERTURA AMPLIADA				19
	2.1.-	PRECIO		(O)	15
	2.2.-	CATÁLOGO DE PRESTACIONES NO FRANQUICIADAS		(O)	1,75
		a) Logopedia			0,25
		b) Podología			0,25
		c) Foniatría			0,25
		d) Osteopatía			0,25
		e) Planificación familiar			0,25
		f) Preparación al parto			0,25
		g) Psicólogo			0,25
	2.3.-	CATÁLOGO DE PRESTACIONES FRANQUICIADAS		(S)	2,25
3.-	CARENCIA			(O)	10
4.-	VENTAJAS OFERTADAS PARA OTROS COLECTIVOS			(S)	5
5.-	OTROS SERVICIOS INCURRIDOS			(S)	4
6.-	COBERTURA EN EL EXTRANJERO			(S)	3

(O) Criterios de adjudicación que no dependen de un juicio de valor □ 83,25%

(S) Criterios de adjudicación subjetivos □ 16,75 %

10.2.1.1) PRECIO DE LA COBERTURA BÁSICA (25 puntos): Los licitadores deberán expresar su oferta en términos de precio por beneficiario y mes (IGIC excluido), sin que la misma pueda superar los 22 €. Las bajas ofertadas en relación a este importe serán valoradas del siguiente modo:

Bajas superiores al 0 % y menores o iguales al 2 %: 0,5 puntos
Bajas superiores al 2 % y menores o iguales al 4 %: 1,5 puntos
Bajas superiores al 6 % y menores o iguales al 8 %: 3 puntos
Bajas superiores al 10 % y menores o iguales al 12 %: 5 puntos
Bajas superiores al 14 % y menores o iguales al 16 %: 7,5 puntos
Bajas superiores al 18 % y menores o iguales al 20 %: 10,5 puntos
Bajas superiores al 20 % y menores o iguales al 22 %: 14 puntos
Bajas superiores al 22 % y menores o iguales al 24 %: 18 puntos
Bajas superiores al 24 % y menores o iguales al 25 %: 22,5 puntos
Bajas superiores al 25 %: 25 puntos

10.2.1.2.1) CATÁLOGO DE PRESTACIONES. ESPECIALIDADES MÉDICAS (10 puntos): Será obligatorio que en el cuadro médico del licitador se recojan para la isla de Tenerife la totalidad de las especialidades previstas en el Anexo II (en caso contrario será rechazada la oferta), las cuales deberán considerarse como prestaciones incluidas dentro de la cobertura básica del servicio. Se valorará la amplitud del cuadro médico ofertado, de la siguiente forma:

- Para cada especialidad se establece un número mínimo y máximo evaluable de consultas (situadas en el área metropolitana³), así como un número máximo evaluable de consultas fuera del área metropolitana.
- Para ser evaluada cada especialidad deberá incluirse en el cuadro médico un número de consultas en el área metropolitana igual o superior al "*número mínimo evaluable*". Si el número de consultas resulta inferior, la especialidad no será puntuada.
- Cuando se alcance el mínimo evaluable en el área metropolitana, se concederá 1 punto. Otorgándose la siguiente puntuación adicional:
 - o 0,25 puntos por cada consulta adicional dentro del área metropolitana (hasta el máximo evaluable previsto en cada caso).
 - o 0,10 puntos por cada consulta dentro de la isla (hasta el máximo evaluable previsto en cada caso). No se obtendrá puntuación por este concepto si no se alcanza el número de consultas mínimo para el área metropolitana.

A la oferta que mayor valoración obtenga de acuerdo con este sistema se le asignarán 10 puntos, siendo puntuadas el resto de ofertas de los licitadores proporcionalmente a la valoración obtenida, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$ (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

10.2.1.2.2) CATÁLOGO DE PRESTACIONES. PRUEBAS DIAGNÓSTICAS (9 puntos): La realización (bajo prescripción médica previa) de la totalidad de las pruebas diagnósticas recogidas en el Anexo III deberán incluirse en la oferta de los licitadores en la modalidad de cobertura básica. En cada proposición deberá señalarse para cada prueba si

³ Se entenderá por área metropolitana los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna

la misma requerirá el desplazamiento del beneficiario fuera del área metropolitana Santa Cruz-Laguna (a otra área municipio de la isla o de la Comunidad Autónoma).

En caso de que no sea ofertada alguna de las pruebas diagnósticas recogidas en el citado Anexo se excluirá del procedimiento al licitador. Si la realización de una prueba requiriese el desplazamiento del beneficiario fuera de la Comunidad Autónoma, la prueba concreta no sería valorada.

Si las pruebas diagnósticas se encuentran disponibles sin necesidad de desplazamiento del área metropolitana serán valoradas con 4 puntos. En caso de que se requiera el desplazamiento a otro municipio de la isla o de la Comunidad Autónoma, la puntuación será de 2 y 1 puntos respectivamente.

A la oferta que mayor valoración obtenga de acuerdo con este sistema se le asignarán 9 puntos, siendo puntuadas el resto de ofertas de los licitadores proporcionalmente a la valoración obtenida., de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$ (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

10.2.1.2.3) CATÁLOGO DE PRESTACIONES. TRATAMIENTOS (9 puntos): Los tratamientos (bajo prescripción médica) recogidos en el Anexo IV deberán incluirse en la oferta de los licitadores en la modalidad de cobertura básica. En cada proposición deberá señalarse para cada tratamiento si el mismo requerirá el desplazamiento del beneficiario fuera del área metropolitana Santa Cruz-Laguna (a otra área municipio de la isla o de la Comunidad Autónoma).

En caso de que no sea ofertado alguno de los tratamientos recogidos en el citado Anexo se excluirá del procedimiento al licitador. Si la realización de un tratamiento requiriese el desplazamiento del beneficiario fuera de la Comunidad Autónoma, el tratamiento concreto no sería valorado.

Si los tratamientos se encuentran disponibles sin necesidad de desplazamiento del área metropolitana serán valoradas con 4 puntos. En caso de que se requiera el desplazamiento a otro municipio de la isla o de la Comunidad Autónoma, la puntuación será de 2 y 1 puntos respectivamente.

A la oferta que mayor valoración obtenga de acuerdo con este sistema se le asignarán 9 puntos, siendo puntuadas el resto de las ofertas de los licitadores proporcionalmente a la valoración obtenida, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$ (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora)

10.2.1.2.4) OTRAS PRESTACIONES SIN FRANQUICIA (3,5 puntos): Las ofertas que prevean en la cobertura básica y dentro del ámbito del área metropolitana, las prestaciones recogidas en este apartado serán puntuadas por 0,5 puntos por prestación. Exceptuando los casos de la planificación familiar y la preparación al parto, para obtener la puntuación

máxima la cobertura básica debe incluir como mínimo cinco consultas anuales. Cada consulta que se ofrezca de menos será penalizada con -0,1 puntos.

10.2.1.3) COBERTURA ODONTOLÓGICA (2,5 PUNTOS): Se valorará tanto la amplitud del cuadro médico como los precios de los tratamientos ofertados. Se considerarán especialmente los servicios que se presten dentro del área metropolitana y la disponibilidad de un servicio de urgencias odontológicas en horario no habitual de consultas.

Se otorgarán 0,5 puntos a aquellos licitadores que oferten garantía bucodental para menores de 15 años

10.2.2.1) PRECIO DE LA COBERTURA AMPLIADA (15 PUNTOS): Los licitadores deberán expresar su oferta en términos de precio por beneficiario y mes (IGIC excluido), sin que la misma pueda superar los 20 €.

Bajas superiores al 0 % y menores o iguales al 2 %: 0,25 puntos
Bajas superiores al 2 % y menores o iguales al 4 %: 0,75 puntos
Bajas superiores al 6 % y menores o iguales al 8 %: 1,5 puntos
Bajas superiores al 10 % y menores o iguales al 12 %: 2,5 puntos
Bajas superiores al 14 % y menores o iguales al 16 %: 3,75 puntos
Bajas superiores al 18 % y menores o iguales al 20 %: 5,25 puntos
Bajas superiores al 20 % y menores o iguales al 22 %: 7 puntos
Bajas superiores al 22 % y menores o iguales al 24 %: 9 puntos
Bajas superiores al 24 % y menores o iguales al 25 %: 11,25 puntos
Bajas superiores al 25 %: 15 puntos

10.2.2.2) CATÁLOGO DE PRESTACIONES NO FRANQUICIADAS (1,75 puntos): Las ofertas que prevean en la cobertura ampliada y dentro del ámbito del área metropolitana, las prestaciones recogidas en este apartado serán puntuadas por 0,25 puntos por prestación. Exceptuando los casos de la planificación familiar y la preparación al parto, para obtener la puntuación máxima la cobertura ampliada debe incluir, sin coste adicional al afrontado por los beneficiarios que disfruten de la cobertura ampliada, como mínimo cinco consultas anuales. Cada consulta que se ofrezca de menos será penalizada con -0,05 puntos

10.2.2.3) CATÁLOGO DE PRESTACIONES FRANQUICIADAS (2,25 puntos): Se valorará tanto la posibilidad de acceder (en la cobertura ampliada mediante la fórmula del copago) a las prestaciones recogidas en el apartado 10.1.2.7, como la opción de acudir (mediante la misma fórmula de copago y para ambos tipos de cobertura) a consultas fuera del cuadro médico.

10.2.3) CARENANCIA (10 puntos): El período de carencia deberá ser común a la totalidad de las prestaciones recogidas en la cobertura ampliada y a los tratamientos y pruebas

diagnósticas de la cobertura básica. Deberá expresarse en número (entero) de meses, siendo las puntuaciones a otorgar las que se muestran a continuación.

- 6 meses: 0 puntos
- 5 meses: 0,5 puntos (*)
- 4 meses: 1 puntos (*)
- 3 meses: 1,5 puntos (*)
- 2 meses: 2 puntos (*)
- 1 mes: 2,5 puntos (*)
- Sin carencia: 10 puntos

(*) Esta puntuación se multiplicará por dos en el caso de que la compañía garantice la continuidad de los tratamientos iniciados con cargo a la actual póliza sanitaria.

10.2.4) VENTAJAS PARA HIJOS MAYORES DE 25 AÑOS Y CÓNYUGES DE TRABAJADORES Y PARA EL PERSONAL JUBILADO Y LABORAL DE CONVENIOS (5 puntos): Se valorarán los descuentos y otras ventajas que se ofrezcan para estos colectivos en relación a las condiciones generales que les serían de aplicación en caso no existir vínculo con el Ayuntamiento.

10.2.5) OTROS SERVICIOS INCURRIDOS (4 puntos): Serán puntuados todos aquellos servicios que ofrezcan los licitadores y que no hayan sido evaluados en anteriores apartados, especialmente la posibilidad de obtener descuentos farmacéuticos. Se otorgará mayor puntuación a aquellas prestaciones que sean ofrecidas en la cobertura básica.

10.2.6) COBERTURAS EN EL EXTRANJERO (3 puntos): Se valorarán los siguientes servicios:

- a. Repatriación sanitaria de heridos y enfermos.
- b. Billete de ida/vuelta de un familiar y gastos de hotel.
- c. Regreso anticipado del asegurado por fallecimiento de familiar.
- d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización.
- e. Gastos de prolongación de estancia en un hotel

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Al tratarse de un Acuerdo Marco sujeto a regulación armonizada la presente licitación de deberá publicarse, además de en el Boletín Oficial del Estado, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”. El plazo de presentación de proposiciones será de CUARENTA DÍAS, contados desde la fecha del envío del anuncio publicado en el DOUE. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Dichas proposiciones podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:

1. En horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas y los sábados de 9 a 12 horas en el Registro General de la Corporación situado en la calle Gral. Antequera, 14 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Servicio de Recursos Humanos. En este caso las oficinas receptoras darán recibo al presentador/a, en el que constará el nombre del licitador/a, la denominación del objeto del Acuerdo Marco y el día y hora de la presentación.
2. Mediante su remisión por correo. En este caso el/la empresario/a deberá justificar la fecha de imposición en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario/a. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.
3. A través de los restantes medios previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales desde la terminación del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los/las interesados/as podrán solicitar información y examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas que se señalan a continuación:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife Servicio de Recursos Humanos (1ª planta) C/ Elías Bacallado 2-A 38010. Ofra. Santa Cruz de Tenerife. Islas Canarias- España Número de teléfono: 922.60.51.22 Número de fax: 922-60.62.57 Personas de contacto: José Antonio Herrera Umpiérrez
--

La presentación de las proposiciones se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el/la licitador/a. La presentación de las proposiciones supone la presunción de que la entidad licitadora acepta, de modo incondicional, las cláusulas de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario/a podrá presentar tan sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal

.La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que aporte la documentación a que hace referencia la Cláusula 17 del presente pliego

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, del Acuerdo Marco para la contratación de la póliza de asistencia sanitaria para el personal al servicios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus organismos autónomos**". En hoja independiente se relacionará numéricamente el contenido del sobre. La documentación obrante en este Sobre debe presentarse en lengua castellana y habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Su contenido será el siguiente:

13.2.A.- Documentación acreditativa de la capacidad para contratar del empresario:

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de **empresarios individuales**. Si se trata de **personas jurídicas** deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

- Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

- Los **restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando el interesado actúe mediante **representante**, se deberá estar a lo dispuesto en la Cláusula 4.4 del presente Pliego.

- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Los licitadores deberán presentar la documentación prevista en la Cláusula 4.2 del presente Pliego.

13.2.B.- Documentación acreditativa de la solvencia del empresario:

- La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro que dé cobertura al abono de indemnización por riesgos profesionales de hasta 2.000.000 euros.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, cuya media deberá superar el importe del valor estimado del Acuerdo Marco (4.216.608 euros).
- Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

- La **solvencia técnica o profesional** en los contratos de servicios deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de las principales contrataciones de seguros de asistencia sanitaria realizadas en los tres últimos años que incluya importe, igual o superior a 800.000 €; fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del

sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se considerará que el licitador/a tiene solvencia cuando presente al menos cinco contratos cuyos importes, separada o conjuntamente, alcancen al menos el importe del valor estimado del Acuerdo Marco (4.216.608 euros).

13.2.C.- Documentación acreditativa de que el empresario no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos legalmente para contratar con la Administración:

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.D.- Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias:

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12.2.A de este Pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.C, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 2: Documentación relativa a los criterios que dependen de un juicio de valor para la licitación, mediante procedimiento abierto, del Acuerdo Marco para la contratación de la póliza de asistencia sanitaria para el personal al servicios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus organismos autónomos**".

El licitador debe presentar por triplicado una **Memoria** (dos copias en formato papel y otra en formato digital) en la que ha de incluir los siguientes apartados, sin que pueda realizarse mención a datos de los que se pueda deducir la oferta planteada referente a los criterios de valoración contenidos del Sobre número 3:

- Ventajas ofrecidas a otros colectivos distintos a los beneficiarios de la póliza: Se consignarán separadamente las ventajas que se ofrezcan, tanto en lo que se refiere al importe de la prima como al catálogo de prestaciones, para cada uno de los siguientes colectivos:
 - Personal jubilado del Excmo. Ayuntamiento y sus organismos autónomos
 - Hijos de beneficiarios de la póliza contratada con una edad superior a los 25 años
 - Personal laboral de convenios
 - Cónyuges de los beneficiarios de la póliza contratada.

Para cada uno de los casos enumerados, las condiciones particulares ofrecidas deben ponerse en relación con las condiciones generales ofertadas a las que tendrían acceso las personas integrantes de estos colectivos de no tener relación con el Excmo. Ayuntamiento.

La omisión de este apartado implicará que el criterio de adjudicación previsto en la Cláusula 10.2.4 no sea valorado.

- Cobertura odontológica: Deberá presentarse una relación de los centros, situados en el área metropolitana Santa Cruz-La Laguna, a los que los beneficiarios de la póliza podrán asistir en caso de requerir servicios odontológicos. En el supuesto de que el licitador ofrezca asumir parcialmente el coste de dichos servicios, deberá especificarse el porcentaje (o el importe) asumido por el empresario, así como el procedimiento a seguir para hacer efectiva la repercusión del gasto. Si la cobertura bucodental detallada en este apartado se ofreciese a los beneficiarios menores de quince años, deberá señalarse esta circunstancia expresamente (de lo contrario no será valorada).

La omisión de este apartado implicará que el criterio de adjudicación previsto en la Cláusula 10.2.1.3 no sea valorado.

- Prestaciones franquiciadas: Este apartado deberá dividirse en dos subapartados. En el primero, deberán detallarse si alguna de las prestaciones que se enumeran a continuación se ofertarán en régimen de cofinanciación (en cuyo caso, únicamente podrán ser ofrecidas en la modalidad de cobertura ampliada), detallándose el

importe o porcentaje sujeto a franquicia y el procedimiento previsto para hacer efectivo el copago:

- Logopedia
- Podología
- Foniatría
- Osteopatía
- Planificación familiar
- Preparación al parto
- Psicología

El segundo de los subapartados, debe hacer mención a la posibilidad de que el beneficiario pueda acudir a consultas no recogidas en el cuadro médico de la compañía. Al igual que en el caso anterior, deberá detallarse el importe o porcentaje sujeto a franquicia y el procedimiento previsto para hacer efectivo el copago. Además, deberá señalarse si esta opción se ofrece para ambas modalidades de cobertura o solamente para la cobertura ampliada.

La omisión de este apartado implicará que el criterio de adjudicación previsto en la Cláusula 10.2.2.3 no sea valorado.

- Mejoras en el catálogo de prestaciones: En este apartado deberá detallarse:
 - Si el beneficiario tendrá derecho a otros servicios, al margen de los relacionados en los Anexos II, III, IV y V del Pliego de Prescripciones Técnicas: tratamientos para eliminar la adicción al tabaco, consultas de psicología, homeopatía, acupuntura, etc...
 - Si se prevé alguna alternativa para que el beneficiario pueda beneficiarse si descuentos en medicamentos. En caso afirmativo, deberá señalarse el sistema elegido, así como la cuantía de los descuentos previstos.

La omisión de este apartado implicará que el criterio de adjudicación previsto en la Cláusula 10.2.5 no sea valorado.

- Coberturas en el extranjero: Se valorarán las coberturas a las que tendrán derecho los beneficiarios que se encuentren en el extranjero (se apreciará especialmente tanto el acceso a consultas como a las prestaciones recogidas en la Cláusula 10.2.6 del presente Pliego). Deberá detallarse el procedimiento a seguir por los beneficiarios que requieran hacer uso de las referidas prestaciones.

La omisión de este apartado implicará que el criterio de adjudicación previsto en la Cláusula 10.2.6 no sea valorado.

13.4.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 3: Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, del Acuerdo Marco para la contratación de la póliza de asistencia sanitaria para el personal al servicios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus organismos autónomos****

13.4.1.- El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo **Anexo I** al presente Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. La proposición económica deberá expresarse en términos de precio por beneficiario y día, distinguiéndose entre la cobertura básica y la cobertura ampliada. Los precios ofertados no podrán superar los previstos en las cláusulas 10.2.1.A y 10.2.2.A del presente Pliego, debiéndose indicar como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. En el referido Anexo, se detallará asimismo el período de carencia ofertado por el licitador.

En el referido Anexo se consignará igualmente el período de carencia ofrecido para las coberturas básica (circunscrito a los tratamientos y las pruebas diagnósticas, no siendo posible establecer período de carencia para el resto de prestaciones) y ampliada.

13.4.2.- Los licitadores deberán cumplimentar el **Anexo II** del presente Pliego, consignando el número de consultas disponibles en su cuadro médico por especialidad, distinguiendo entre aquellas situadas en el área metropolitana Santa Cruz- La Laguna y las localizadas fuera de esta área.

La no consignación de la información relativa a alguna especialidad conllevará la exclusión de la oferta.

13.4.3.- Los licitadores deberán cumplimentar el **Anexo III** del presente Pliego, consignando para cada prueba diagnóstica si los beneficiarios de la póliza pueden acceder a la misma dentro del área metropolitana o si, por el contrario, han de desplazarse a otro municipio de la isla, de la Comunidad Autónoma o del resto del territorio nacional para la realización de la prueba.

La no consignación de la información relativa a alguna prueba diagnóstica conllevará la exclusión de la oferta.

13.4.4.- Los licitadores deberán cumplimentar el **Anexo IV** del presente Pliego, consignando para cada tratamiento si los beneficiarios de la póliza pueden acceder a la misma dentro del área metropolitana o si, por el contrario, han de desplazarse a otro municipio de la isla, de la Comunidad Autónoma o del resto del territorio nacional para recibir el tratamiento.

La no consignación de la información relativa a algún tratamiento conllevará la exclusión de la oferta.

13.4.5.- Los licitadores deberán cumplimentar el **Anexo V** del presente Pliego. En él se recogen diferentes prestaciones, debiéndose distinguir para cada una de ellas la modalidad en la que será ofertada.

13.4.6.- Al objeto de comprobar la veracidad de la información recogida en los Anexos II, III, IV y V deberá adjuntarse en este Sobre el cuadro médico de la empresa licitadora, vigente a la fecha de presentación de la proposición. En caso de que existan discrepancias entre los datos obrantes en los referidos Anexo y lo dispuesto en el cuadro médico, será la información recogida en este documento la que se considerará para la valoración de la oferta presentada.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforme al artículo 320 TRLCSP se constituirá Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas. La constitución de la Mesa se efectuará con arreglo al 320.3 del TRLCSP. Los miembros de la misma serán designados por el órgano de contratación al momento de la aprobación del presente expediente y de los correspondientes Pliegos, publicándose su composición en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 TRLCSP.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura del sobre número 2 de los licitadores/as admitidos/as, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 10, con arreglo al siguiente procedimiento:

o En primer lugar, el/la Presidente/a dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los/las licitadores/as, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los/las licitadores/as admitidos/as y de los excluidos/as, y de las causas de su exclusión,

invitando a los/las asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

o A continuación, el/la Secretario/a de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los/las licitadores/as admitidos/as, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

o Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los/las licitadores/as asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el Órgano de Contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

o A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa de Contratación.

o Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará a todos/as los/las interesados/as la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.

o Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el/la Presidente/a dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los/las asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

o A continuación, el/la Secretario/a de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores/as admitidos/as, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

o Concluida la apertura de las proposiciones, el/la Presidente/a de la Mesa invitará a los/as licitadores/as asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el Órgano de Contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

o A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa. La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los/las candidatos/as o licitadores/as y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador/a excluido/a o candidato/a descartado/a interponer, conforme al artículo 40 TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a. En relación con los/las candidatos/as descartados/as, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b. Con respecto de los/las licitadores/as excluidos/as del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c. En todo caso, el nombre del adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario/a determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste/a con preferencia a las que hayan presentado los/las restantes licitadores/as cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por la persona destinataria. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

17.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL/LA ADJUDICATARIO/A

El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario/a para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Acuerdo Marco conforme al artículo 64 TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente en los términos exigidos en la Cláusula 18 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares . Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP. Así se deberán aportar:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el

epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo Marco que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del interesado/a de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación acreditativa, expedida por el órgano competente de la Corporación, de que el/la licitador/a no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El/la licitador/a que no esté obligado/a a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al Órgano de Contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, la empresa adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Los/las extranjeros/as, sean personas físicas o jurídicas, perteneciente o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberá presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrá de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador/a ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el Acuerdo Marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

18.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con el Art. 95 TRLCSP, el/la licitador/a que resulte adjudicatario/a del Acuerdo Marco deberá acreditar, en el plazo señalado en la cláusula anterior, la constitución de la garantía definitiva de un CINCO POR CIENTO (5%) del importe de adjudicación del Acuerdo Marco, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía definitiva cuando el/la adjudicatario/a hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 TRLCSP y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el/la Jefe/a del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212 TRLCSP. En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el/ la adjudicatario/a deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el Acuerdo Marco, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato vinculado al Acuerdo Marco o del Acuerdo Marco en sí.

Cuando, a consecuencia de la modificación del Acuerdo Marco o del contrato vinculado al mismo, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la empresa adjudicataria la resolución de modificación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 TRLCSP.

19.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El/la adjudicatario/a queda obligado/a a suscribir, dentro del plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 156 TRLCSP sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. En los restantes casos, la formalización del Acuerdo Marco deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 TRLCSP.

Al citado documento administrativo de formalización del Acuerdo Marco, se le unirá, formando parte del mismo, la oferta de la entidad adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, debidamente compulsados. Cuando la entidad adjudicataria sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del Acuerdo Marco, deberá aportar escritura pública de constitución conforme al artículo 59 TRLCSP.

El documento en que se formalice el Acuerdo Marco será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el Acuerdo Marco se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la parte contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DEL ACUERDO MARCO

Cada uno de los entes contratantes (Ayuntamiento y organismos autónomos) deberá formalizar su correspondiente contrato privado de servicios en un plazo no superior a quince días hábiles desde la formalización del Acuerdo Marco. Los siguientes aspectos deberán formar parte del contenido de los referidos contratos:

- Identificación de la entidad contratante y de la empresa contratista
- Duración del contrato
- Aplicación presupuestaria
- Órgano de contratación
- Precio del contrato
- Determinación del responsable administrativo del contrato
- Condiciones de facturación
- Remisión expresa al Acuerdo Marco suscrito en cuanto al resto de condiciones de la prestación contratada.

III

EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

21.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS

21.1.- El contrato derivado del presente Acuerdo Marco se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.

21.2.- La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

21.3.- Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato vinculado al presente Acuerdo Marco.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

21.4.- La persona contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato vinculado al presente Acuerdo Marco, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 TRLCSP.

La persona contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del Acuerdo Marco, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario/a.

21.5.- De acuerdo con lo establecido en la Base 32 de Ejecución del Presupuesto para el año 213 las empresas adjudicatarias de contratos, deberán acreditar con una periodicidad semestral ante la Tesorería municipal o del Organismo Autónomo correspondiente estar al corriente de sus obligaciones tributarias con las distintas Administraciones y ante la Seguridad Social. A tal efecto, deben presentar los documentos justificativos previstos en la Cláusula 17 del presente Pliego.

21.6.- El contratista deberá presentar ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento su cuadro médico actualizado con periodicidad anual, al objeto de comprobar las modificaciones que se hayan producido en relación con los datos declarados con motivo de la licitación en el Anexo II. Durante la vigencia del contrato, el número de consultas por especialidad no podrá disminuir en un porcentaje superior al 10 % en relación con el declarado en el momento de la presentación de su proposición.

21.7.- La ejecución del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO DEL ACUERDO MARCO

22.1.- Son de cuenta del adjudicatario del Acuerdo Marco todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del Acuerdo y de los posteriores contratos, si se elevaren a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago que se efectúe en el primer contrato derivado del Acuerdo Marco, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores para el Acuerdo Marco, como en los presupuestos de adjudicación de los contratos que de él se deriven se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario del Acuerdo Marco y en el precio de los contratos todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

22.3.- No se considerará incluido en la proposición económica del adjudicatario el coste de la mediación, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 25 del presente Pliego, el cual deberá ser asumido por el empresario y abonado a la empresa mediadora.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

23.1.- La forma de pago será mensual (salvo que en el contrato que se formalice en desarrollo del Acuerdo Marco se establezca expresamente una periodicidad bimensual), previa presentación de factura emitida por la empresa adjudicataria y conformada por responsable administrativo de cada contrato.

23.2.- Las facturas que se emitan en ejecución de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En un anexo a las mismas deberá figurar la relación de beneficiarios de la póliza. En el caso de que algunas de las personas incluidas en la referida relación no hayan sido beneficiarios de la póliza durante la totalidad del período facturado, el precio unitario deberá sufrir una reducción equivalente al número de días en que los mismos no hayan disfrutado de tal condición

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222 TRLCSP, y, si se demorase, deberá abonar a la entidad contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición del documento de recepción y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea

anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

24.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión de la ejecución de un contrato derivado del Acuerdo Marco, o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

25.- MEDIADOR DE SEGUROS

El contratista deberá asumir el coste de las retribuciones correspondientes a la Correduría de Seguros Marsh que realiza la actividad de mediación con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (adjudicación 22 de octubre de 2008 “Mediación de Seguros Privados en el ámbito de las Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos”. Registro de Contratos nº 52/08), habiéndose establecido una comisión del 8% de la prima neta del coste del seguro (entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos y recargos que fuesen procedentes).

26.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos a los que acceda en virtud del presente Acuerdo Marco, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo o entidad pública dependiente de esta corporación, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

El/la encargado/a del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el/la responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste/a autorización para ello. No obstante cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la

naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o del correspondiente Organismo Autónomo, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento o del correspondiente Organismo Autónomo, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o al correspondiente Organismo Autónomo acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

27.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Por la especificidad técnica del presente contrato no hay posibilidad de cesión y subcontratación del mismo.

IV

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS QUE SE FORMALICEN COMO CONSECUENCIA DEL MISMO

29.- MODIFICACIÓN

29.1.- Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

29.2.- Igualmente, si por un cambio en los criterios de determinación de la condición de beneficiarios de la póliza a contratar o por alguna otra circunstancia, el número real de beneficiarios no alcanzase el valor mínimo o superase el valor máximo previsto en la Cláusula 1 del presente Pliego, se modificará el objeto y el valor estimado del Acuerdo Marco. Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones que quepa realizar en los contratos formalizados como consecuencia del Acuerdo por los entes en los que el número de beneficiarios se haya situado fuera del intervalo inicialmente previsto en la referida Cláusula 1.

29.3.- Asimismo, el Acuerdo Marco y los convenios que se formalicen como consecuencia del mismo, podrán modificarse en caso modificación del número de organismos autónomos actualmente existentes.

29.4.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

29.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la presente Cláusula.

V

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato sujeto al Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato debiendo llevarse a cabo la

correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento General de la LCAP.

Si los trabajos no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la empresa para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el Acuerdo se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 Y 308 TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 TRLCSP.

31.2.- Producirá la resolución del contrato o del Acuerdo Marco, el incumplimiento por la empresa contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

31.3.- Igualmente se acordará por el órgano de contratación la resolución del contrato en el supuesto de que se produzca el incumplimiento de lo previsto en la Cláusula 21.6 del presente Pliego

32.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del objeto del contrato y de conformidad con el artículo 222.3 del TRLCSP, no se establece plazo de garantía

33.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

33.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas de los contratos derivados del Acuerdo Marco, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

33.1.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

-----oOo-----

A N E X O A

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

DATOS DE LA EMPRESA:

CIF: _____

Nombre o Razón Social: _____

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, el 14 de noviembre.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firma:

Nombre: _____

Cargo: _____

ESTA DECLARACIÓN DEBE SER FIRMADA POR UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

-----oOo-----

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dña/D. _____, con D.N.I. nº _____, mayor de edad, con domicilio en _____, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del Acuerdo Marco para la contratación de la póliza de asistencia sanitaria para el personal al servicios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus organismos autónomos y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de _____, se compromete a ejecutar a los precios unitarios (prima por beneficiario y mes) que se relacionan a continuación los contratos que se deriven de la adopción del Acuerdo Marco objeto de licitación:

	<u>Precio sin IGIC</u>	<u>IGIC</u>	<u>Total</u>
- Precio por beneficiario y mes (cobertura básica):
- Precio por beneficiario y mes (cobertura ampliada):

**CARENCIA OFERTADA PARA LOS TRATAMIENTOS Y LAS PRUEBAS
DIAGNÓSTICAS (COBERTURA BÁSICA) Y LAS PRESTACIONES
RECOGIDAS EN LA COBERTURA AMPLIADA**

Dña/D., con D.N.I. nº
....., mayor de edad, con domicilio en
enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del Acuerdo Marco para la contratación de la póliza de asistencia sanitaria para el personal al servicios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus organismos autónomos y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre de , se compromete en el supuesto de resulta adjudicatario a aplicar en las prestaciones incluidas en la cobertura ampliada, así como en los tratamientos y pruebas diagnósticas cubiertas por la póliza a contratar, un período de carencia de (marcar con una “X” la opción que corresponda. En caso de no señalarse ninguna opción no será aceptada la proposición aceptada).

- 0 meses
- 1 mes
- 2 meses
- 3 meses
- 4 meses
- 5 meses
- 6 meses

Independientemente del período de carencia ofertado, ¿se permitirá (sin aplicación de carencia alguna) continuar con los tratamientos comenzados con cargo a la anterior póliza sanitaria suscrita por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus organismos autónomos? (marcar con una “X” la opción que corresponda. Si no se elige expresamente una opción, se entenderá que la respuesta del licitador es negativa).

- Sí
- No

[Lugar, fecha y firma del licitador.]

-----oOo-----

A N E X O III.- PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

DISPONIBILIDAD (MARCAR CON UNA "X" ÚNICAMENTE LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO TERRITORIAL MÁS CERCANO EN EL QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE CADA PRUEBA)

Tratamientos	En el área metropolitana	En otros municipios de Tenerife	En otros municipios de la Comunidad Autónoma	En otro municipio del territorio nacional
AAT (anticuerpos antitiroideos)				
Ac anti-hepatitis B (hepatitis B serología)				
Ac antiperoxidasa tiroidea (anticuerpos antitiroideos)				
Ac anti Tg (anticuerpos antitiroideos)				
Ac anti-TPO (anticuerpos antitiroideos)				
Ac antitiroideos (anticuerpos antitiroideos)				
Ac antitiroglobulina (anticuerpos antitiroideos)				
Ac HIV (VIH Agp24 + Ac)				
Ac VIH (VIH Agp24 + Ac)				
ácido fólico				
ácido 5-hidroxiindolacético				
ácido pteroil-glutámico (ácido fólico)				
ácido tetrahidrofólico (ácido fólico)				
ácido úrico				

ácido úrico en orina de 24 horas				
ácido valproico, niveles de				
aclaramiento de creatinina				
actividad de protrombina				
actividad de renina en plasma (renina/aldosterona)				
Actynomices en DIU (cultivo DIU)				
adenovirus en heces (virus en heces)				
adenovirus en vías respiratorias (virus respiratorios, IgG e IgM)				
adrenalina (catecolaminas en orina)				
AFP (alfafetoproteína)				
Ag Australia (hepatitis B serología)				
alaninoaminotransferasa				
albúmina				
aldosterona				
alfafetoproteína				
ALAT (alaninoaminotransferasa)				
ALB (albúmina)				
ALB/CRET (índice albúmina/creatinina)				
ALT (alaninoaminotransferasa)				
AMA (anticuerpos antimitocondria)				
amilasa				
α -amilasa (amilasa)				
aminofilina (teofilina, niveles de)				
ANA (anticuerpos antinucleares)				
análisis del semen post vasectomía				
androstendiona				
δ -4 -androstendiona (androstendiona)				
angiotensina				

(renina/aldosterona)				
anisakis IgE (inmunoglobulina E específica frente a anisakis)				
anticuerpos antieritrocitarios (test de Coombs indirecto)				
anticuerpos antigammaglobulina (factor reumatoide)				
anticuerpos antimitocondria				
anticuerpos antinucleares				
anticuerpos antitiroideos				
anticuerpos IgA anti- transglutaminasa				
anticuerpos irregulares (test de Coombs indirecto)				
antígeno carcinoembrionario				
antígeno prostático específico				
antiglobulina humana indirecta (test de Coombs indirecto)				
APTT (tiempo de tromboplastina parcial activada)				
ASAT (aspartatoaminotransfer asa)				
Ascaris lumbricoides (parásitos, visión directa)				
ASH (albúmina)				
AST (aspartatoaminotransfer asa)				
aspartatoaminotransfera sa				
astrovirus en heces (virus en heces)				
aTGT (anticuerpos IgA anti-transglutaminasa)				
AVP (ácido valproico, niveles de)				
beta-HCG (gonadotropina coriónica)				

humana, subunidad beta)				
bilirrubina conjugada (bilirrubina directa)				
bilirrubina directa				
bilirrubina total				
Borrelia burgdorferi, Acs				
Brucella, Acs				
Brucelosis (Brucella, Acs)				
CA 125				
CA 15 3				
CA 19 9				
Ca en orina (calcio en orina de 24 horas)				
calcemia (calcio)				
calcio				
calcio en orina de 24 horas				
calciuria (calcio en orina de 24 horas)				
cálculo urinario				
cálculo renal (cálculo urinario)				
candidiasis oro-faríngea (cultivo de hongos de exudado faringo-amigdalár, mucosa oral)				
candiduria (cultivo levaduras orina)				
carbameceptina, niveles de				
catecolaminas en orina				
CBC (carbameceptina, niveles de)				
CEA (antígeno carcinoembrionario)				
Chagas, enfermedad de (Tripanosoma cruzi (Chagas) Acs)				
Chlamydia, Acs				
Chlamydia trachomatis en exudado vaginal o uretral				
Chlamydia trachomatis en orina				
cianocobalamina (vitamina B 12)				
cisticercosis, Acs				

cistografía miccional seriada pediátrica				
cistouretrograma miccional (cistografía miccional seriada pediátrica)				
citomegalovirus, Ac IgM, Ac IgG				
CK (creatinífosfoquinasa)				
clearance (aclaramiento de creatinina)				
clearance de creatinina (estimación de aclaramiento de creatinina)				
Clostridium difficile, toxina A+B y Ag				
CLU (cortisol en orina de 24 horas)				
cobalamina (vitamina B12)				
colesterol (colesterol total)				
colesterol de la lipoproteína de alta densidad (colesterol HDL)				
colesterol de la lipoproteína de baja densidad (colesterol LDL)				
colesterol HDL				
colesterol LDL				
colesterol total				
colonoscopia				
coprocultivo				
cortisol en orina de 24 horas				
Coxiella burnettii, Acs				
CPK (creatinífosfoquinasa)				
creatinina				
creatinina en orina de 24 horas				
creatinina plasmática (creatinina)				
creatinífosfoquinasa				

creatinquinasa (creatinínfosfoquinasa)				
cribado de drogas de abuso en orina				
CRP (proteína C reactiva)				
cultivo absceso glándula de Bartholino				
cultivo bacteriológico de esputo				
cultivo bacteriológico o de hongos de abscesos y heridas				
cultivo bacteriológico o de hongos de exudados de úlceras				
cultivo bacteriológico de sangre (hemocultivo)				
cultivo DIU, detección de Actinomyces				
cultivo exudado conjuntival				
cultivo exudado endocervical				
cultivo exudado faringo- amigdalár				
cultivo exudado oído externo u oído medio				
cultivo exudado úlcera genital				
cultivo exudado vaginal				
cultivo exudado vulvar				
cultivo de heces (coprocultivo)				
cultivo de hongos de esputo				
cultivo de hongos de exudado faringo- amigdalár, mucosa oral				
cultivo de hongos en piel y anejos cutáneos				
cultivo de levaduras en exudados: vulvar, vaginal, balano-prepucial y úlceras genitales				
cultivo de levaduras de orina				
cultivo de micobacterias en esputos y muestras respiratorias				

(micobacterias en esputos...)				
cultivo de micobacterias en exudados, abscesos, etc (micobacterias en exudados...)				
cultivo de micobacterias en orina (micobacterias en orina)				
cultivo de orina (urocultivo)				
cultivo secreción prostática				
cultivo semen				
CUMS (cistografía miccional seriada pediátrica)				
Dalantín® (fenitoína, niveles de)				
dehidroepiandrosterona sulfato				
delta- 4 -androstendiona (androstendiona)				
densitometría				
Depakine® (ácido valproico, niveles de)				
DFH (fenitoína, niveles de)				
DHEA-S (dehidroepiandrosterona sulfato)				
difenilhidantoína (fenitoína, niveles de)				
digoxina, niveles de				
digoxinemia (digoxina, niveles de)				
dopamina (catecolaminas en orina)				
DPH (fenitoína, niveles de)				
E2 (estradiol)				
ecografía abdominal				
ecografía de cadera pediátrica				
ecografía cervical				
ecografía craneal pediátrica				
ecografía de mama				
ecografía musculoesquelética				

ecografía obstétrica				
ecografía pélvica				
ecografía testicular				
ecografía tiroidea				
EEG (electroencefalograma)				
EFG (estimación del filtrado glomerular)				
electroforesis de proteínas (proteinograma en suero)				
electroencefalograma				
endoscopia del tracto digestivo superior (endoscopia digestiva alta)				
endoscopia digestiva alta				
enema opaco				
enterobius (oxiuros)				
Enterobius vermicularis (parásitos, visión directa)				
Epanutin® (fenitoína, niveles de)				
epinefrina (catecolaminas en orina)				
Epstein-Barr (virus de Epstein-Barr, Acs VCA)				
eritrosedimentación (velocidad de sedimentación globular)				
Erythrovirus B19 : parvovirus				
espermiograma (análisis de semen post vasectomía)				
estimación de aclaramiento de creatinina				
estimación del filtrado glomerular				
estradiol				
examen anatomopatológico				
examen microscópico de orina (urianálisis/sedimento urinario)				
extensión sanguínea (frotis sanguíneo)				

FAL (fosfatasa alcalina)				
factor I (fibrinógeno)				
factor reumatoide				
factor Rh (grupo sanguíneo y Rh)				
FB (fenobarbital, niveles de)				
Fe (hierro)				
fenitoína, niveles de				
fenobarbital, niveles de				
ferritina				
α -feto-proteína (alfafetoproteína)				
fibrinógeno				
fibrosis quística esputo/frotis retrofaringeo				
fiebre Q serología (Coxiella burnettii, Acs)				
folato sérico (ácido fólico)				
folatos (ácido fólico)				
foliculotropina (hormona folículo estimulante)				
folitropina (hormona folículo estimulante)				
fosfatasa alcalina				
fosfato (fósforo)				
fósforo				
fósforo inorgánico (fósforo)				
FR (factor reumatoide)				
Francisella tularensis, (tularemia) Acs				
frotis sanguíneo				
FSH (hormona folículo estimulante)				
FT (tiroxina libre)				
gamma-glutamyltransferasa				
gastroscopia (endoscopia digestiva alta)				
GGT (gamma-glutamyltransferasa)				
GHB (hemoglobina glicada)				
glicohemoglobina (hemoglobina glicada)				
δ -globulinas				

(inmunoglobulinas IgG, IgM e IgA)				
gota gruesa, capa fina (parásitos hemáticos: Plasmodium spp, Trypanosoma spp o Filaria)				
glu (glucosa)				
glucosa				
glucuronato de bilirrubina (bilirrubina directa)				
glutámico-oxalacética transaminasa (aspartatoaminotransferasa)				
gonadotropina coriónica humana, subunidad beta				
GOT (aspartatoaminotransferasa)				
GPT (alaninoaminotransferasa)				
grupo AB (grupo sanguíneo y Rh)				
grupo sanguíneo y Rh				
HbA _{1c} (hemoglobina glicada)				
β-HCG (gonadotropina coriónica humana, subunidad beta)				
HDL colesterol (colesterol HDL)				
Helicobacter pylori Acs				
Helicobacter pylori Ag en heces				
hemocultivo				
hemoglobina A				
hemoglobina glicada				
hemoglobina glicosilada (hemoglobina glicada)				
hemograma				
hemorragias ocultas (sangre oculta en heces)				
hepatitis A serología				
hepatitis B serología				
hepatitis C serología				
herpes simple genital				

5 - HIAA (ácido – hidroxindolacético)				
17 – hidroxiprogesterona				
hierro				
hormona estimulante de células intersticiales (hormona luteinizante)				
hormona estimulante del tiroides				
hormona folículo estimulante				
hormona luteinizante				
hormona paratiroidea (parathormona intacta)				
hormona tirotrópica (hormona estimulante del tiroides)				
hPRL (prolactina)				
huevos de Fasciola hepática y de otros helmintos (parásitos, visión directa)				
ICSH (hormona luteinizante)				
Ig (inmunoglobulinas IgG, IgM e IgA)				
Ig hepatitis A (hepatitis A serología)				
IgG CMV (citomegalovirus, Ac IgM, Ac IgG)				
IgA (anticuerpos IgA anti-transglutaminasa)				
IgE Anisakis (inmunoglobulina E específica frente a Anisakis)				
IgE anti-β-lactoalbúmina (inmunoglobulina E específica frente a β-lactoalbúmina)				
IgE PLV (inmunoglobulina E específica frente a leche de vaca)				
índice albúmina/creatinina				
índice calcio/creatinina en orina de horas o en ^a micción				

índice de saturación de la transferrina (saturación de transferrina)				
Influenza A/B (virus respiratorios, IgG e IgM)				
inmunidad celular C 4 /C8				
inmunoglobulina E específica frente a Anisakis				
inmunoglobulina E específica frente a α lactoalbúmina				
inmunoglobulina E específica frente a β -lactoalbúmina				
inmunoglobulina E específica frente a caseína				
inmunoglobulina E específica frente a leche de vaca				
inmunoglobulina E específica frente a neuroalergenos				
inmunoglobulinas IgG, IgM e IgA				
ión litio (litio, niveles de)				
iones en orina de 24 horas				
iones en sangre				
ionograma (iones en sangre)				
IST (saturación de transferrina)				
láctico deshidrogenasa (lactato deshidrogenasa)				
látex AR (factor reumatoide)				
Legionella pneumophila Acs				
Legionella pneumophila Ag en orina				
LD (lactato deshidrogenasa)				
LDH (lactato deshidrogenasa)				
LDL colesterol (colesterol LDL)				

LH (hormona luteinizante)				
Li (litio, niveles de)				
linfocitos C4/C8 (inmunidad celular C4/C8)				
linfocitos CD4/CD8 (inmunidad celular C4/C8)				
linfocitos T4/T8 (inmunidad celular C4/C8)				
litio, niveles de				
lues, serología (Treponema pallidum serología)				
Luminal® (fenobarbital, niveles de)				
lutropina (hormona luteinizante)				
mamografía				
manotropina (prolactina)				
MAU (microalbuminuria)				
micobacterias en esputos y muestras respiratorias				
micobacterias en exudados, abscesos, etc				
micobacterias orina				
microalbuminuria				
Mycoplasma pneumoniae, Acs				
muestras de lesiones extirpadas para análisis de Anatomía Patológica				
Na-K en orina (iones en orina de 24 horas)				
Na-K (iones en sangre)				
Neisseria meningitidis en frotis nasofaríngeo				
Neumococo (Streptococcus pneumoniae Ag en orina)				
noradrenalina (catecolaminas en orina)				
norepinefrina (catecolaminas en orina)				
17 -OHP (17 - hidroxiprogesterona)				
17-OH-progesterona (17-				

hidroxiprogesterona)				
ortopantomografía				
osmolaridad				
O'Sullivan, test de				
otitis externa (cultivo exudado oído externo u oído medio)				
otitis media (cultivo exudado oído externo u oído medio)				
oxiuriasis (oxiuros)				
oxiuros				
paludismo (parásitos hemáticos: Plasmodium spp, Trypanosoma spp o Filaria)				
parásitos en exudado vaginal/uretral (Trichomonas exudado vaginal y uretral)				
parásitos en heces (parásitos, visión directa)				
parásitos en orina				
parásitos en pelo y escamas dérmicas				
parásitos hemáticos: Plasmodium spp, Trypanosoma spp o Filaria				
parásitos intestinales formas adultas (parásitos, visión directa)				
parásitos, visión directa				
parathormona intacta				
parotiditis serología (virus de la parotiditis IgG e IgM)				
Paul-Bunnell (virus de Epstein-Barr, Acs VCA)				
PB (virus de Epstein-Barr, Acs VCA)				
PCR (proteína C reactiva)				
Pi (fósforo)				
Phadiatop® (inmunoglobulina E específica frente a neuroalergenos)				
PO (Fósforo)				

Portadores SAMR Staphylococcus aureus resistente a meticilina				
PRL (prolactina)				
progesterona				
prolactina				
proteína C reactiva				
proteínas totales				
proteínas totales en orina de 24 horas				
proteinograma en suero				
proteinuria en orina 24 horas (proteínas totales en orina de 24 horas)				
PSA (antígeno prostático específico)				
PTH (parathormona intacta)				
PTT (tiempo de tromboplastina activada)				
radiología ósea				
radiología simple de abdomen				
radiología de tórax				
renina/aldosterona				
renina en plasma (renina/aldosterona)				
reticulocitos				
retis (reticulocitos)				
Rickettsia spp Acs				
rosa de bengala (Brucella, Acs)				
rotavirus en heces (virus en heces)				
rubeola Acs IgG e IgM				
sangre oculta en heces				
sarampión Acs IgG e IgM				
saturación de transferrina				
seminograma (análisis de semen post vasectomía)				
SGOT (aspartatoaminotransfer asa)				
SGPT (alaninoaminotransferas a)				
sideremia (hierro)				

siderofilina (transferrina)				
sífilis, Acs (Treponema pallidum, serología)				
sistemático de orina (urianálisis/sedimento urinario)				
sistemático de sangre (hemograma)				
sobrecarga oral de glucosa				
sobrecarga oral de glucosa en el embarazo (O'Sullivan, test de)				
SOH (sangre oculta en heces)				
Streptococcus agalactiae frotis vagino-rectal				
Streptococcus beta-hemolítico grupo B (Streptococcus agalactiae frotis vagino-rectal)				
Streptococcus pneumoniae Ag en orina				
Streptococcus pyogenes Ag en frotis faríngeo				
TAC craneal				
Taenia spp (parásitos, visión directa)				
tasa de aclaramiento de creatinina (estimación de aclaramiento de creatinina)				
TCA (tiempo de tromboplastina parcial activada)				
Tegretol® (carbamacepina, niveles de)				
telerradiografía de columna				
telerradiografía de miembros inferiores				
teofilina, niveles de				
test de Coombs indirecto				
test de Graham (oxiuros)				
test del guayaco (sangre oculta en heces)				
testosterona				
TG (triglicéridos)				

tiempo de cefalina-kaolín (tiempo de tromboplastina parcial activada)				
tiempo de tromboplastina parcial activada				
tiempo de protrombina (actividad de protrombina)				
tinción de Giemsa (parásitos hemáticos: Plasmodium spp, Trypanosoma spp o Filaria)				
tirotropina (hormona estimulante del tiroides)				
tiroxina libre				
tiroxina no unida a proteínas (tiroxina libre)				
T libre (tiroxina libre)				
tolerancia a la glucosa (sobrecarga oral de glucosa)				
toxina Clostridium difficile (Clostridium difficile, toxina A+B y Ag)				
Toxoplasma gondii, Acs IgG e IgM				
TPT (tiempo de tromboplastina parcial activada)				
TPTa (tiempo de tromboplastina parcial activada)				
transferrina				
tránsito esofagogastroduodenal				
tránsito intestinal				
transaminasa glutámico- pirúvica (alaninoaminottransferas a)				
Treponema pallidum serología				
TRF (transferrina)				
Trichomonas exudado vaginal y uretral/examen en fresco y/o cultivo				
triglicéridos				

triacilgliceroles (triglicéridos)				
Tripanosoma cruzi (Chagas) Acs				
TSH (Hormona estimulante del tiroides)				
TTOG (Sobrecarga Oral de Glucosa)				
TTPa (tiempo de tromboplastina parcial activada)				
tularemia (Francisella tularensis, Acs)				
uratos (ácido úrico)				
uratos en orina (ácido úrico en orina de horas)				
urea				
urea en orina				
ureaplasma y mycoplasma en exudado endocervical, uretral, semen				
urianálisis /sedimento urinario				
uricosuria (ácido úrico en orina de horas)				
urocultivo				
vaginitis (cultivo exudado vaginal)				
valproato (ácido valproico, niveles de)				
Varicela zoster serología				
VEB (virus de Epstein-Barr, Acs VCA)				
velocidad de sedimentación globular				
VHA (hepatitis A serología)				
VHB AcC, (hepatitis B serología)				
VHB AcS, (hepatitis B serología)				
VHC Ac (hepatitis C serología)				
VIH Agp24 + Ac				
virus de Epstein-Barr, Acs VCA				
virus en heces				
virus de la parotiditis IgG				

e IgM				
virus respiratorios, IgG e IgM				
Vit B 12 (vitamina B)				
vitamina B9 (ácido fólico)				
vitamina B 12				
VPH, cribado				
VRS (Virus respiratorios, IgG e IgM)				
VS (velocidad de sedimentación globular)				
VSG (velocidad de sedimentación globular)				
vulvitis (cultivo exudado vulvar)				
vulvovaginitis (cultivo exudado vaginal), (cultivo exudado vulvar)				

-----oOo-----

ANEXO IV.-TRATAMIENTOS

DISPONIBILIDAD (MARCAR CON UNA "X" ÚNICAMENTE LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO TERRITORIAL MÁS CERCANO EN EL QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE CADA PRUEBA)				
Tatamientos	Disponible en el área metropolitana	Disponible en la isla	Disponible en otros municipios de la Comunidad Autónoma	Disponible en otro municipio del territorio nacional
Quimioterapia y oncología radioterápica				
Tratamiento del dolor				
Litotricia				
Fisioterapia				
Laserterapia (fotocoagulación en oftalmología y rehabilitación músculo esquelética)				
Hemodiálisis y diálisis peritoneal				
Nucleotomía percutánea				
Vertebroplastia y cifloplastia				
Aerosolterapia y ventiloterapia. Incluye tratamientos CPAP y BIPAP				
Hemoterapia: transfusiones de sangre y hemoderivados. Autotransfusiones				
Rehabilitación del lenguaje-Foniatría				
Ortótica y pleóptica				
Cirugía reparadora				

-----oOo-----

ANEXO IV.- OTRAS PRESTACIONES SIN FRANQUICIAS

Prestaciones	Marcar con una "X", si procede, la opción correspondiente		Número de sesiones máximas permitidas sin prescripción médica (<>)
	Cobertura básica	Cobertura ampliada	
Logopedia (**)			
Podología (**)			
Foniatría (**)			
Osteopatía (**)			
Planificación familiar (**)			
Preparación al parto (**)			
Psicología (**)			

(**) En caso de que se oferte la prestación en cobertura ampliada y en régimen de copago, no debe consignarse ninguna alternativa

(<>) En caso de no disponer de las prestaciones correspondientes en el área metropolitana no deberá consignarse anotación alguna. No serán evaluadas las prestaciones para la que siendo obligatoria la consignación de esta casilla, la misma aparezca vacía. Las casillas sombreadas no pueden ser consignadas

PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.